

EL
CONSEJERO
FISCAL



BUZON TRIBUTARIO

AMIGO O ENEMIGO DEL CONTRIBUYENTE



Marzo 23 de 2023

Eva Garcia Villegas

EFE

JUL. 23, 2021 12:07 PM PT



La evasión fiscal en México alcanzó 1,4 billones de pesos (unos 69.095 millones de dólares) lo que equivale al 6 % del producto interno bruto (PIB) nacional, según la firma de asesoría Fixat.

La cifra se debe, según la compañía, a que hubo una mayor fiscalización que, al primer trimestre de 2021, registró un crecimiento del 10 % en deudas recuperadas al fisco, según cifras del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El análisis "Situación de Adeudos Fiscales durante la Pandemia", elaborado por Fixat, destacó que en 2020 "las acciones de fiscalización aumentaron hacia todo tipo de contribuyentes, en la que incluso los asalariados –a los que sus empresas retienen impuestos– también presentaron declaración anual y algunos registraron adeudos con Hacienda que desconocían".

En la iniciativa de reforma para 2014, el Ejecutivo Federal expresó que de acuerdo con el Banco Mundial, México se ubica en el lugar 107 en cuanto a la facilidad que tienen los contribuyentes para pagar sus contribuciones, y el 155 en relación con el tiempo que invierten en el cumplimiento de sus obligaciones; de una lista de 183 países analizados.

Al primer trimestre de 2013, el 59% de la población ocupada obtenía sus ingresos del sector informal por lo que debía crear mecanismos accesibles, que simplificaran el pago de impuestos, permitieran captar nuevos contribuyentes y aseguraran la integración de éstos al ciclo tributario.

Con base en ello propuso el buzón tributario, con el cual los contribuyentes pueden interactuar e intercambiar en tiempo real información, notificaciones, datos y toda clase de documentos con la autoridad fiscal, vía electrónica, Según el SAT, el proceso de notificación personal representaba un costo de \$259 por diligencia, con una eficiencia del 81%, y que con los **medios electrónicos y digitales disminuiría, los tiempos y costos y los vicios de forma que existían, pues se realizan de manera**

Por reforma publicada en el DOF de 9 de diciembre de 2013 vigente a partir del 1 de enero de 2014, se estableció el BUZON TRIBUTARIO, obligatorio para todas las PF y PM que tengan un RFC.

Artículo 17-K CFF

Las PF y las PM inscritas en el RFC tendrán asignado un buzón tributario, consistente en un sistema de comunicación electrónico, a través del cual:

I. La autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido y podrá enviar mensajes de interés.

II. Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos, o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.



Qué es el Buzón Tributario

[Inicio](#) / [Qué es el Buzón Tributario](#)

QUÉ ES EL BUZÓN TRIBUTARIO

Buzón Tributario es un canal de comunicación entre el SAT y los contribuyentes. Tiene como objetivo simplificar la notificación de actos administrativos y envío de mensajes de interés de manera ágil y segura; así también, a través del Buzón, los contribuyentes presentan promociones, avisos o dan cumplimiento a requerimientos de información que realice el SAT.

[Habilita
tu
Buzón](#)[Actualiza
tus medios
de contacto](#)

¿CÓMO FUNCIONA EL AVISO ELECTRÓNICO EN BUZÓN TRIBUTARIO?

El aviso electrónico es un correo electrónico o un mensaje SMS que la autoridad envía a los medios de contacto que registraste y confirmaste en Buzón Tributario que te alerta cuando tienes un elemento nuevo pendiente de leer.

Servicio de Administración Tributaria



Habilita
tu
Buzón



GOBIERNO DE
MÉXICO

Enlaces

Participa
Publicaciones Oficiales
Marco Jurídico
Plataforma Nacional de
Transparencia

¿Qué es gov.mx?

Es el portal único de trámites,
información y participación
ciudadana. Leer más

Portal de datos abiertos
Declaración de accesibilidad
Aviso de privacidad integral
Aviso de privacidad simplificado
Términos y Condiciones
Política de seguridad
Mapa de sitio

Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en



Actualiza
tus medios
de contacto

¿CÓMO FUNCIONA EL AVISO ELECTRÓNICO EN BUZÓN TRIBUTARIO?

El aviso electrónico es un correo electrónico o un mensaje SMS que la autoridad envía a los medios de contacto que registraste y confirmaste en Buzón Tributario que te alerta cuando tienes un elemento nuevo pendiente de leer.

Actualiza tus medios de contacto

Recuerda que en tu Buzón Tributario debes tener registrado **los dos mecanismos de comunicación**: correo electrónico (pueden ser hasta cinco) y un número de teléfono celular. En caso de que te falte registrar alguno de los dos mecanismos, hazlo a la brevedad, evita sanciones y multas, da clic [aquí](#) para actualizar tus medios de contacto.

Si ya registraste y confirmaste ambos mecanismos de comunicación **y están actualizados**, gracias por cumplir.



GOBIERNO DE MÉXICO

Enlaces

- Participa
- Publicaciones Oficiales
- Marco Jurídico
- Plataforma Nacional de Transparencia

¿Qué es gov.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más

- Portal de datos abiertos
- Declaración de accesibilidad
- Aviso de privacidad integral
- Aviso de privacidad simplificado
- Términos y Condiciones
- Política de seguridad
- Mapa de sitio

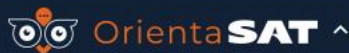
Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en



Habilita tu Buzón

Actualiza tus medios de contacto





Portal privado

Portal privado y personalizado del contribuyente (solo visualiza los contenidos que corresponden a su régimen fiscal).



Reducción de tiempo

Reducción de tiempo en trámites que se realizaban de forma presencial.



Certeza jurídica

Certeza jurídica a los actos y resoluciones emitidos por el SAT así como en las operaciones que se realicen.



Notificaciones

Notificar, vía electrónica, en cualquier momento y en cualquier lugar siempre que se tenga conexión a internet.



Autocorrección

Generar oportunidades para una pronta autocorrección.



Resoluciones

Conocer de manera oportuna cualquier requerimiento de información o resolución derivado de trámites realizados.



Facilidades

Recibir información sobre beneficios y facilidades fiscales e invitaciones de programas en materia fiscal.



Trámites fiscales

Proporcionar información útil para el cumplimiento de las obligaciones y trámites fiscales.



Mis expedientes

En algunos trámites, el diseño es adaptable a dispositivos móviles, se pueden administrar contenidos favoritos y se tiene acceso a "Mis Expedientes", entre otras funcionalidades.

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto

Quiénes deben habilitarlo

Inicio / Quiénes deben habilitarlo

Todos los contribuyentes inscritos en el RFC, salvo:

- Personas físicas sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y suspendidas. En este caso, habilitar el Buzón Tributario es opcional.
- Personas morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de suspendidos, tendrán la opción de habilitar el Buzón Tributario.
- Personas físicas y morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de cancelados estarán relevados de habilitar el Buzón Tributario.

Estas facilidades no serán aplicables tratándose de:

- I. Los trámites o procedimientos en los que se requiera que el contribuyente cuente con Buzón Tributario.
- II. Tratándose de contribuyentes que hayan emitido factura electrónica (CFDI) de ingresos o recibido factura de nómina (CFDI de nómina), dentro de los últimos 12 meses.

Asimismo, para los efectos de los artículos 17-K tercer párrafo y 86-C del CFF, los contribuyentes comprendidos en el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR a que se refiere el artículo 94 de dicha ley, que hayan obtenido ingresos menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio inmediato anterior, podrán optar por no habilitar el Buzón Tributario.



Requisitos

[Inicio](#) / [Requisitos](#)

Requisitos para habilitar el Buzón Tributario

- Contar con e.firma o firma electrónica (personas morales).
- Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña (personas físicas).
- Contar por lo menos con un correo electrónico y un número de teléfono celular (se pueden registrar hasta cinco correos electrónicos).

Ten a la mano tu Contraseña o e.firma, las necesitas para habilitar tu Buzón Tributario o actualizar tus medios de contacto.

Si no cuentas con ellas, agenda una cita en CitaSAT para obtenerlas. Da clic [aquí](#).

Infografía



HABILITA
tu Buzón Tributario

- 1** Ingreso a [sat.gob.mx](#), da clic en el botón **Buzón Tributario** y accede con tu Contraseña o e.firma.
- 2** Elige la opción **Configuración** y firma el **formulario de medios de contacto**. Ingresa tu correo electrónico y tu teléfono celular.
- 3** Confirma tus medios de contacto. Para el correo electrónico da clic en el **vinculo que llegará a tu correo** y para el teléfono celular ingresa el código enviado a tu teléfono vía SMS en el **formulario de medios de contacto**. Deberás entrar a tu Buzón Tributario, opción **Configuración** y registrar el código donde se lee "captura el código de activación que te enviamos por SMS". Da clic en el botón **Continuar** y listo.

RECUERDA
Para concluir el proceso, es necesario **confirmar el registro de los medios**, dentro de las 72 horas siguientes.

¿DUDAS?
Entra a [sat.gob.mx](#) | Llama al 55 6272 2728
Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 horas.

BUZÓN
TRIBUTARIO

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto

Servicios disponibles

[Inicio](#) / [Servicios disponibles](#)

Buzón Tributario

Buzón Tributario

Trámites

Contabilidad electrónica

Fiscalización electrónica

Devoluciones y Compensaciones



Trámites

Contabilidad electrónica

Fiscalización electrónica

Devoluciones y Compensaciones

Recurso de revocación en línea

Consultas y autorizaciones (jurídica)

Donatarias autorizadas

Avisos

Avisos

Monederos electrónicos

Decretos

Sociedades Cooperativas

Prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



Monederos electrónicos

Decretos

Sociedades Cooperativas

Prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación

Importante:

Respecto a los trámites publicados en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que no se encuentren disponibles en el Buzón Tributario, deberá observarse lo descrito en las reglas 1.6, quinto párrafo y 2.2.6 contenidas en el ordenamiento antes mencionado, mismas que a continuación se detallan:

1.6 Lugar y forma para presentar documentación

...II. Para efectos del Anexo 1-A, los trámites contenidos en el mismo podrán presentarse a través de los medios y en los términos que se tenían establecidos antes de la entrada en vigor de esta Resolución y cuando se trate de nuevos trámites, mediante escrito libre ante cualquier ADSC. Lo anterior hasta que el SAT dé a conocer en su Portal los formatos que se deberán utilizar para tales efectos...

2.2.6 Información que se presentará a través del Buzón Tributario

Para los efectos de los artículos 17-K, fracción II; 18 y 18-A del CFF, el SAT dará a conocer a través de su Portal la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información que presentarán los contribuyentes utilizando el apartado de "Buzón Tributario".

En caso de que los contribuyentes deseen enviar información o documentación adicional a los trámites de consultas, solicitudes de autorización o recursos de revocación presentados a través del Buzón Tributario, podrán hacerlo en la opción Trámites / Buscar promociones y adjuntar información. siempre que la promoción que deseen complementar se encuentre en cualquiera de los siguientes tres supuestos: promovido, estudio o remitido; y no se haya generado un requerimiento específico por la autoridad.

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto

Preguntas frecuentes

[Inicio](#) / [Preguntas frecuentes](#)

Aspectos normativos

Conceptos generales

Registro, actualización de medios de contacto

Infografía



HABILITA
tu Buzón Tributario

- Ingresar a **sat.gob.mx**, dar clic en el botón **Buzón Tributario** y acceder con tu **Contraseña** o **e-Firma**.
- Elegir la opción **Configuración** y llenar el **Formulario de medios de contacto**. Registra tu correo electrónico y tu teléfono celular.
- Confirma tus medios de contacto. Para el correo electrónico da clic en el **vínculo que llegará a tu correo** y para el teléfono celular ingresa el código enviado a tu teléfono vía **SMS** en el **formulario de medios de contacto**. Debes volver al **Buzón Tributario**, sección **Configuración** y registrar el código dando clic en **"Captura el código de activación que te enviamos por SMS"**. Da clic en el botón **Continuar** y listo.

RECUERDA
Para concluir el proceso, es necesario **confirmar el registro de tus medios** dentro de las **72 horas** siguientes.

¿DUDAS?
Entra a **sat.gob.mx** | Llama al **55 6272 2728**
Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 horas.

BUZÓN
TRIBUTARIO

Habilita tu Buzón

Actualiza tus medios de contacto

Fundamentos legales

1. ¿Cuáles son los fundamentos legales para la habilitación del Buzón Tributario?

- Artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Regla 2.27. y 2.2.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- Artículos transitorios Sexto y Vigésimo Sexto de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- Ficha de trámite 245/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Obligatoriedad Buzón Tributario

1. ¿Quiénes están obligados a habilitar el Buzón Tributario?

2. ¿Quiénes tienen la opción de habilitar el Buzón Tributario?

Infografía

HABILITA
tu Buzón Tributario

- 1** Ingresa a **sat.gob.mx**, da clic en el botón **Buzón Tributario** y accede con tu **Contraseña** o **eFirma**.
- 2** Elige la opción **Configuración** y llena el **formulario de medios de contacto**. Registra tu correo electrónico y tu teléfono celular.
- 3** Confirma tus medios de contacto. Para el correo electrónico da clic en el **vínculo que Regará a tu correo** y para el teléfono celular ingresa el código enviado a tu teléfono por SMS en el **formulario de medios de contacto**. Debes entrar a tu **Buzón Tributario**, opción **Configuración** y registrar el código donde se lee: "Captura el código de activación que te enviamos por SMS". Da clic en el botón **Continuar** y listo.

RECUERDA
Para concluir el proceso, es necesario **confirmar el registro de los medios** dentro de las **72 horas** siguientes.

¿DUDAS?
Entra a **sat.gob.mx** | Llama al **011 6272 2728**
Horario de atención de **lunes a viernes** de **8:00 a 18:30** horas.

B BUZÓN
TRIBUTARIO

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto

2. ¿Quiénes tienen la opción de habilitar el Buzón Tributario?

1. Los contribuyentes que hayan obtenido ingresos por concepto de sueldos y salarios, así como de asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00.
2. Las personas físicas con situación fiscal, sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y suspendidos*.
3. Personas morales que cuenten ante el Registro Federal de Contribuyentes con situación fiscal de suspendidos*.

*No será aplicable tratándose de los trámites o procedimientos, en los que se requiera que cuentes con Buzón Tributario o de contribuyentes que hayan emitido factura electrónica CFDI (factura electrónica) de ingresos o recibido CFDI de nómina en los últimos 12 meses.

3. ¿La facilidad de no habilitar el Buzón Tributario de acuerdo con la RMF 2023 es aplicable para todas las personas físicas y morales?

4. ¿Quiénes están relevados de habilitar su Buzón Tributario?

5. Me encuentro inscrito en el Régimen de sueldos y salarios, así como asimilados a salarios pero por el momento no tengo trabajo, ¿estoy obligado a habilitar el Buzón Tributario?

6. Si obtuve ingresos por sueldos y salarios, así como asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior, ¿tengo la obligación de tener habilitado el Buzón Tributario?

7. Si obtengo ingresos por asimilados a salarios o sueldos y salarios pero me encuentro pensionado o con licencia médica, ¿estoy obligado a habilitar el Buzón Tributario?

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



3. ¿La facilidad de no habilitar el Buzón Tributario de acuerdo con la RMF 2023 es aplicable para todas las personas físicas y morales?

Solo es aplicable para:

- Personas físicas sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y suspendidas. En este caso, habilitar el Buzón Tributario es opcional.
- Personas morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de suspendidos, tendrán la opción de habilitar el Buzón Tributario.
- Personas físicas y morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de cancelados, estarán relevados de habilitar el Buzón Tributario.

Estas facilidades no serán aplicables tratándose de:

- Los trámites o procedimientos en los que se requiera que el contribuyente cuente con Buzón Tributario.
- Tratándose de contribuyentes que hayan emitido CFDI de ingresos o recibido CFDI de nómina, dentro de los últimos 12 meses.

Asimismo, los contribuyentes del régimen de sueldos y salarios así como asimilados a salarios que hayan obtenido ingresos menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100) en el ejercicio inmediato anterior, podrán optar por no habilitar el Buzón Tributario.

4. ¿Quiénes están relevados de habilitar su Buzón Tributario?

5. Me encuentro inscrito en el Régimen de sueldos y salarios, así como asimilados a salarios pero por el momento no tengo trabajo, ¿estoy obligado a habilitar el Buzón Tributario?

6. Si obtuve ingresos por sueldos y salarios, así como asimilados

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



4. ¿Quiénes están relevados de habilitar su Buzón Tributario?

Las personas físicas y morales que se encuentren ante el Registro Federal de Contribuyentes con situación fiscal de cancelados, sin embargo, no será aplicable tratándose de los trámites o procedimientos, en los que se requiera que cuentes con Buzón Tributario o tratándose de contribuyentes que hayan emitido CFDI de ingreso o recibido CFDI de nómina en los últimos 12 meses.

5. Me encuentro inscrito en el Régimen de sueldos y salarios, así como asimilados a salarios pero por el momento no tengo trabajo, ¿estoy obligado a habilitar el Buzón Tributario?

6. Si obtuve ingresos por sueldos y salarios, así como asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior, ¿tengo la obligación de tener habilitado el Buzón Tributario?

7. Si obtengo ingresos por asimilados a salarios o sueldos y salarios pero me encuentro pensionado o con licencia médica, ¿estoy obligado a habilitar el Buzón Tributario?

8. Si soy persona física que realiza únicamente actividades empresariales y obtuve ingresos menores a tres millones quinientos mil pesos en el ejercicio inmediato anterior, pero realicé operaciones por un periodo menor a 12 meses, ¿tengo la obligación de habilitar el Buzón Tributario?

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



5. Me encuentro inscrito en el Régimen de sueldos y salarios, así como asimilados a salarios pero por el momento no tengo trabajo, ¿estoy obligado a habilitar el Buzón Tributario?

Si te encuentras ante el RFC con situación de activo, y aunque por el momento no estés laborando, sí estás obligado(a) a habilitar tu Buzón Tributario.

Si perteneces al régimen de sueldos y salarios, así como de asimilados a salarios y tus ingresos del ejercicio inmediato anterior fueron iguales o superiores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) ya debes tenerlo habilitado Si aún no lo has habilitado o actualizado tus medios de contacto, hazlo a la brevedad.

Sin embargo, si obtuviste ingresos por concepto de sueldos y salarios, así como de asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), la habilitación del Buzón Tributario es opcional.

6. Si obtuve ingresos por sueldos y salarios, así como asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior, ¿tengo la obligación de tener habilitado el Buzón Tributario?

7. Si obtengo ingresos por asimilados a salarios o sueldos y salarios pero me encuentro pensionado o con licencia médica, ¿estoy obligado a habilitar el Buzón Tributario?

8. Si soy persona física que realiza únicamente actividades

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



6. Si obtuve ingresos por sueldos y salarios, así como asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior, ¿tengo la obligación de tener habilitado el Buzón Tributario?

Sí. Estás obligado(a) a habilitarlo si en el ejercicio inmediato anterior obtuviste ingresos por sueldos y salarios, así como asimilados a salarios iguales o superiores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Si obtuviste ingresos por concepto de sueldos y salarios, en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), la habilitación del Buzón Tributario es opcional.

7. Si obtengo ingresos por asimilados a salarios o sueldos y salarios pero me encuentro pensionado o con licencia médica, ¿estoy obligado a habilitar el Buzón Tributario?

8. Si soy persona física que realiza únicamente actividades empresariales y obtuve ingresos menores a tres millones quinientos mil pesos en el ejercicio inmediato anterior, pero realicé operaciones por un periodo menor a 12 meses, ¿tengo la obligación de habilitar el Buzón Tributario?

Bloqueo Buzón Tributario

1. Si promoví un juicio de amparo que no sea expresamente en contra del uso del Buzón Tributario o la notificación electrónica, ¿puedo solicitar el desbloqueo del Buzón Tributario?

2. ¿Por qué motivos puede estar bloqueado el acceso a mi Buzón Tributario?

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



7. Si obtengo ingresos por asimilados a salarios o sueldos y salarios pero me encuentro pensionado o con licencia médica, ¿estoy obligado a habilitar el Buzón Tributario?

Sí, estás obligado(a) a habilitarlo.

Si en el ejercicio inmediato anterior obtuviste ingresos por concepto sueldos y salarios, así como asimilados a salarios iguales o superiores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), ya debes tenerlo habilitado, de lo contrario, la habilitación de tu Buzón Tributario es opcional.

8. Si soy persona física que realiza únicamente actividades empresariales y obtuve ingresos menores a tres millones quinientos mil pesos en el ejercicio inmediato anterior, pero realicé operaciones por un periodo menor a 12 meses, ¿tengo la obligación de habilitar el Buzón Tributario?

Bloqueo Buzón Tributario

1. Si promoví un juicio de amparo que no sea expresamente en contra del uso del Buzón Tributario o la notificación electrónica, ¿puedo solicitar el desbloqueo del Buzón Tributario?

2. ¿Por qué motivos puede estar bloqueado el acceso a mi Buzón Tributario?

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



8. Si soy persona física que realiza únicamente actividades empresariales y obtuve ingresos menores a tres millones quinientos mil pesos en el ejercicio inmediato anterior, pero realicé operaciones por un periodo menor a 12 meses, ¿tengo la obligación de habilitar el Buzón Tributario?

Sí, sin embargo, si perteneces al Régimen Simplificado de Confianza, conforme al artículo 113-G, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tienes la obligación de contar con tu Buzón Tributario activo. La fecha límite para registrar o actualizar los medios de contacto es el 31 de marzo de 2023.

Para más información consulta la sección de video tutoriales del minisitio Buzón Tributario, da clic [aquí](#).

Bloqueo Buzón Tributario

1. Si promoví un juicio de amparo que no sea expresamente en contra del uso del Buzón Tributario o la notificación electrónica, ¿puedo solicitar el desbloqueo del Buzón Tributario?

2. ¿Por qué motivos puede estar bloqueado el acceso a mi

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



Bloqueo Buzón Tributario

1. Si promoví un juicio de amparo que no sea expresamente en contra del uso del Buzón Tributario o la notificación electrónica, ¿puedo solicitar el desbloqueo del Buzón Tributario?

Sí, podrás solicitar el desbloqueo cuando se te haya otorgado una medida cautelar consistente en la suspensión provisional o definitiva, que no sea expresamente en contra del uso del Buzón Tributario y la Notificación Electrónica, o que el Juzgado haya acordado la conclusión del medio de defensa y al intentar ingresar a tu Buzón Tributario, visualices un mensaje respecto a la inhabilitación al acceso.

Presenta la solicitud de aclaración a través del Portal del SAT, o bien, da clic [aquí](#) y anexa la documentación correspondiente, de acuerdo con la regla 2.2.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

2. ¿Por qué motivos puede estar bloqueado el acceso a mi Buzón Tributario?

Sanciones / multas

1. ¿Cuál es la multa por no habilitar el Buzón Tributario?

2. ¿Qué sucede si no habilito el Buzón Tributario o señalo medios de contacto erróneos?

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto

2. ¿Por qué motivos puede estar bloqueado el acceso a mi Buzón Tributario?

Esto sucede si obtuviste una suspensión provisional o definitiva en un juicio de amparo.

Sanciones / multas

1. ¿Cuál es la multa por no habilitar el Buzón Tributario?

2. ¿Qué sucede si no habilito el Buzón Tributario o señalo medios de contacto erróneos?

3. Como contribuyente, ¿qué consecuencias tengo en caso de que no puedan validarse los medios de contacto que tengo en Buzón Tributario?

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



Sanciones / multas

1. ¿Cuál es la multa por no habilitar el Buzón Tributario?

De acuerdo con el artículo 86-C y 86-D del Código Fiscal de la Federación, la infracción por la no habilitación del Buzón Tributario, el no registro o la no actualización de los medios de contacto, será una multa de \$3,420.00 a \$10,260.00.

Si aún no habilitas tu Buzón Tributario, hazlo a la brevedad y mantén actualizados tus medios de contacto, da clic [aquí](#).

Para la aplicación de dicha sanción se extiende prórroga hasta el 1 de enero de 2024, de conformidad con el artículo transitorio Sexto de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022.

\$3,420 A \$10,260

**PRORROGA PARA NO IMPONER
SANCION HASTA EL 1 DE ENERO DE
2024**

2. ¿Qué sucede si no habilito el Buzón Tributario o señalo medios de contacto erróneos?

3. Como contribuyente, ¿qué consecuencias tengo en caso de que no puedan validarse los medios de contacto que tengo en Buzón Tributario?

4. ¿Puedo ser sujeto de la restricción temporal del Certificado de Sello Digital si registro en mi Buzón Tributario medios de contacto no correctos o auténticos?

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto

Régimen Simplificado de Confianza

2. ¿Qué sucede si no habilito el Buzón Tributario o señalo medios de contacto erróneos?

Al no habilitar el Buzón Tributario o señalar medios de contactos erróneos o inexistentes, se entenderá que te opones a la notificación y la autoridad podrá enviarte actos administrativos o resoluciones por otro canal de notificación (estrados) conforme a lo señalado en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación. Además, se configura una conducta infractora.

3. Como contribuyente, ¿qué consecuencias tengo en caso de que no puedan validarse los medios de contacto que tengo en Buzón Tributario?

4. ¿Puedo ser sujeto de la restricción temporal del Certificado de Sello Digital si registro en mi Buzón Tributario medios de contacto no correctos o auténticos?

Régimen Simplificado de Confianza

1. Soy persona física perteneciente al Régimen Simplificado de Confianza, ¿cuál es la fecha límite para actualizar los medios de contacto en caso de que solo haya confirmado un medio de contacto?

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



3. Como contribuyente, ¿qué consecuencias tengo en caso de que no puedan validarse los medios de contacto que tengo en Buzón Tributario?

En caso de que no se pueda entregar el aviso de validación a los medios de contacto podrá aplicarse lo señalado la fracción VIII del artículo 17-H BIS del Código Fiscal de la Federación.

Recuerda mantener actualizados tus medios de contacto, para realizarlo da clic [aquí](#).



RESTRICCIÓN DE LOS CSD

4. ¿Puedo ser sujeto de la restricción temporal del Certificado de Sello Digital si registro en mi Buzón Tributario medios de contacto no correctos o auténticos?

Régimen Simplificado de Confianza

1. Soy persona física perteneciente al Régimen Simplificado de Confianza, ¿cuál es la fecha límite para actualizar los medios de contacto en caso de que solo haya confirmado un medio de contacto?

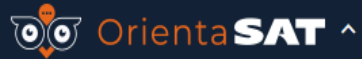
Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



Régimen Simplificado de Confianza

1. Soy persona física perteneciente al Régimen Simplificado de Confianza, ¿cuál es la fecha límite para actualizar los medios de contacto en caso de que solo haya confirmado un medio de contacto?



2. Soy una persona moral perteneciente al Régimen

Buzón tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico **2.2.7. los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario registrando sus medios de contacto y confirmándolos dentro de las 72 horas siguientes**

Los mecanismos de comunicación como medios de contacto que se deberán registrar son dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

Vigésimo Sexto Transitorio de la RMF

los contribuyentes PF que opten por tributar en el RESICO, deberán contar con buzón tributario habilitado, o bien registrar o actualizar sus medios de contacto, adicionando, en su caso, el que les haga falta, de acuerdo a la regla 2.2.7. a más tardar el 31 de marzo de 2023, de conformidad con la ficha de trámite 245/CFF Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.

Los contribuyentes que no cumplan con esta disposición, no podrán tributar en el Régimen Simplificado de Confianza. Para tales efectos, la autoridad fiscal podrá asignar al contribuyente el régimen fiscal que le corresponda.

Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Servicio <input type="radio"/>	Habilita el buzón tributario y registra los mecanismos de comunicación como medio de contacto.	<input checked="" type="radio"/> Gratis <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas. Personas morales. 	Cuando lo requieras.

¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del "Minisitio de Buzón Tributario": www.sat.gob.mx
---------------------------	--

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

- Para habilitar el buzón tributario deberás hacer el registro y confirmación de los mecanismos de comunicación como medios de contacto realizando lo siguiente:
 - Ingresar al Portal del SAT, da clic en el botón "Minisitio de Buzón Tributario" ubicado en la parte inferior izquierda, posteriormente oprime el botón ubicado en la parte derecha de la pantalla denominado "Habilita tu Buzón", en el recuadro que se muestra oprime sobre la palabra resaltada "aquí".
Registra tu **RFC**, **Contraseña**, **Captcha**, o selecciona **e.firma** y elige **Enviar**.
 - Captura tus datos en el formulario conforme a lo siguiente:
 - Cuando se ingresa por primera vez, el sistema muestra el formulario de selección de mecanismos de comunicación para envío de avisos electrónicos.
 - Selecciona** el correo electrónico y tu número de teléfono móvil.
 - Captura en el formulario al menos una dirección de correo electrónico y tu número de teléfono móvil que registrarás como medio de contacto, se pueden registrar un máximo de cinco correos y solamente un número de teléfono móvil. Para agregar otro correo electrónico como medio(s) de contacto(s) oprime el botón de **Agregar Correo** para capturar y confirmar la dirección de correo.
 - Una vez capturados el o los mecanismos de comunicación, debes presionar el botón de **Continuar**.
 - Aparecerá un recuadro que indica si deseas continuar con el trámite para registrar tu(s) medio(s) de contacto, presiona el botón **Aceptar**. Para el caso de las personas morales, el sistema solicitará la confirmación mediante la e.firma.

- El sistema mostrará una pantalla que indica que el (los) correo(s) electrónico(s) y el número de teléfono móvil se han registrado, mostrando un folio, fecha y hora.
 - Presiona el botón **Imprimir Acuse** para poder visualizar, guardar o imprimir el acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado.
- Debes confirmar los medios de contacto registrados en un lapso no mayor a 72 horas posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro de los mismos y tendrás que realizar nuevamente el registro.
En caso de que sólo confirmes uno de los dos medios de contacto, el trámite no se concluirá satisfactoriamente.
En el caso del correo electrónico, cuando solo cuentes con una dirección electrónica confirmada y registres otra en sustitución de ésta, sin que se realice el procedimiento de confirmación, no se tendrá por efectuado el movimiento de baja del correo previamente dado de alta y prevalecerá como medio de contacto para efectos del Buzón Tributario.
En el caso de que, en sustitución del número de teléfono celular, se registre otro número de teléfono móvil, sin que se realice el procedimiento de confirmación, no se tendrá por efectuado el movimiento de baja del número de teléfono celular, previamente dado de alta y prevalecerá como medio de contacto para efectos del Buzón Tributario.
 - Recibirás un Aviso en cada correo electrónico registrado en el buzón tributario como medio de contacto, donde se te indicará: Para confirmar tu correo electrónico, elige aquí y deberás oprimir sobre la palabra resaltada.
 - En el caso de que hayas actualizado el teléfono móvil, recibirás un mensaje de texto que indicará: **El código de activación de tu alta de celular ante Buzón Tributario es: XXXXXXXXX** mismo que deberás capturar, ingresando al apartado **Configuración** en el ícono de la silueta humana localizado en el ángulo superior derecho de tu buzón tributario, dónde se señale: **Captura el código de activación que te enviamos por mensaje SMS XXXXXXXXX**.
 - El sistema mostrará una pantalla en donde indica que tu correo electrónico y tu número de teléfono móvil ya fue confirmado, recibirás un nuevo aviso en cada correo electrónico que hayas confirmado en el cual se te indica que tienes un mensaje de interés en tu buzón tributario.

Buzón Tributario



DELITO FISCAL POR EL USO INDEBIDO DEL BUZON TRIBUTARIO



Artículo 110 CFF.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien:

IV. Modifique, destruya o provoque la pérdida de la información que contenga el buzón tributario con el objeto de obtener indebidamente un beneficio propio o para terceras personas en perjuicio del fisco federal, o bien ingrese de manera no autorizada a dicho buzón, a fin de obtener información de terceros.

CONCLUSIONES

EL BUZON TRIBUTARIO ES
AMIGO DEL
CONTRIBUYENTE SI LO
SABEMOS UTILIZAR Y
ESTAMOS PENDIENTES DE EL

EL BUZON TRIBUTARIO PUEDE
SER ENEMIGO Y VERDUGO DEL
CONTRIBUYENTE SI NO LO
SABEMOS UTILIZAR O NO
ESTAMOS PENDIENTES DE EL

**UNA VEZ APERTURADO, DEBEMOS ESTAR SIEMPRE
PENDIENTES DE SU CONTENIDO**